

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2026.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023019238) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS NÚMERO 5786/2025, DE 16 DE JUNIO, REFERENTE A LA DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR DOÑA MARÍA GLORIA BÁEZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente nº 2023019238, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña María Gloria Báez González, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 5786/2025, de 16 de junio, la señora Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, resolvió:

*"PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña María Gloria Báez González, con DNI ***0705**, por los daños físicos y materiales (ordenador portátil) sufridos el día 24 de marzo 2023, según alega a causa de un hueco en la acera, ubicada en Avenida Trinidad, Nº32, en base a lo alegado en la Consideración Jurídica Tercera.*

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, a la empresa Vías y Construcciones S.A. con CIF A28017986 y a la Correduría de Seguros, Miguel Gómez Análisis y Gestión de Seguros, S.L., con CIF B-38586772, -mediadora de AXA Seguro Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros-, informándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente..."

2º.- La interesada interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 15 de julio de 2025, contra la resolución dictada.

3º.- En virtud de lo expuesto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica emite informe en fecha 12 de marzo de 2026, indicando que *"no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta"*.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley"*.

4.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*


4.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada al interesado el día 14 de junio de 2024, y que éste presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 27 de junio de 2024, se encuentra dentro del plazo de interposición.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"* no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.5.- En cuanto al fondo del asunto:

La parte recurrente manifiesta en su escrito de alegaciones su disconformidad con la afirmación realizada por la Administración en el sentido de que no concurre responsabilidad objetiva por parte del Consistorio. Alega, en tal sentido, que corresponde al Ayuntamiento la responsabilidad de garantizar el adecuado estado de conservación de la vía pública, añadiendo además que la posterior reparación del desperfecto por parte de la Administración constituye, a su juicio, un reconocimiento implícito de dicha responsabilidad. En consecuencia, solicita que se reconozca su derecho a ser indemnizada por los daños sufridos.

Examinadas las alegaciones formuladas por la interesada, procede señalar que, si bien este Ayuntamiento ostenta competencias en materia de conservación y mantenimiento de las vías públicas del municipio, la mera existencia de un desperfecto o de un riesgo potencial en la vía pública no determina por sí sola la obligación de indemnizar. Tal y como ha sido reiteradamente establecido por la doctrina y la jurisprudencia, para que pueda declararse la responsabilidad patrimonial de la Administración resulta imprescindible la concurrencia cumulativa de todos los requisitos legalmente exigidos para ello, entre los que destaca la existencia de una relación de causalidad directa entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 2/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

En este sentido, tal y como se recoge en la Consideración Jurídica Tercera, apartado c), del Decreto 5786/2025, de 16 de junio, el informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras señala que el hueco en el que supuestamente se produjo el incidente se encontraba situado próximo al bordillo de la acera, existiendo espacio suficiente para transitar por la misma sin necesidad de entrar en contacto con dicho desperfecto. Asimismo, se indica en el citado informe que el incidente tuvo lugar en horario diurno.

A la vista de lo expuesto, y reiterando los fundamentos recogidos en el Decreto 5786/2025, procede desestimar la reclamación formulada, al no poder imputarse el hecho lesivo al funcionamiento del servicio público. En efecto, el desperfecto resultaba visible al haberse producido el incidente en horario diurno y encontrarse ubicado junto al bordillo de la acera, existiendo espacio suficiente para el tránsito peatonal. En consecuencia, no se aprecia la existencia de relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio público, desprendiéndose de la documentación obrante en el expediente que los daños se produjeron como consecuencia de la propia actuación de la interesada al no transitar por la vía pública con la diligencia exigible.

4.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.


4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Gloria Báez González con DNI ***0705**, contra el Decreto dictado por la señora Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos número 5786/2025, de 16 de junio, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 3/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2020058201) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO NÚMERO 10959/2021, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE, DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, REFERENTE A LA DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR DOÑA CARMEN MARÍA VICIERRA DE HERNÁNDEZ.

Visto el expediente nº 2020058201, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Carmen María Vicierra de Hernández, resulta:

1º.- Con fecha 02 de diciembre de 2020, la interesada presentó escrito en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro de entrada 61154, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 10 de noviembre de 2020, según alega a causa de un tropiezo en la acera, en la intersección de la calle Virgen de la Esperanza con la calle Virgen de Guadalupe acompañado de diversa documentación.

2º.- Consta en el expediente informe del Área de Obras e Infraestructuras de 18 de febrero de 2021, en relación con este incidente, indicando:

- a) El mantenimiento de las vías municipales es competencia del Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- b) El 9 de Junio de 2017 comenzó a funcionar el "Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las vías y Espacios Públicos", adjudicado a la empresa "Vías y Construcciones S.A."
- c) A la vista de las fotografías aportadas, se comprueba que el incidente ocurrió fuera de la acera de la vía pública, en un solar de tierra en el que están aparcando vehículos y el cual es de propiedad privada. Se inserta imagen con la referencia catastral de la parcela



- d) El Servicio se presta por la empresa adjudicataria. No obstante, como se ha mencionado, el incidente tuvo lugar en una parcela de propiedad privada.
- e) Desde esta Área no se ha emitido con anterioridad informe acerca de este incidente.
- f) No existe señalización al respecto.
- g) Se trasladará la información a la Gerencia de Urbanismo, con el fin de que se adopten las medidas oportunas.
En cuanto a la visibilidad, se señala que el incidente tuvo lugar a las 11.15 horas, estimando por tanto que la misma fuera buena, con luz solar.
- h) No consta en esta Área los hechos y circunstancias que se indican, salvo el presente expediente. No hubo presencia policial.
- i) No se ha tenido conocimiento con anterioridad de otros incidentes ocurridos en el lugar por las mismas razones.

3º.- Mediante Decreto número 10959/2021, de fecha 21 de diciembre, la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resolvió:

*" PRIMERO.- Inadmitir la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial incoada por doña Carmen María Vicierra Hernández, con DNI ***5376**, por los daños físicos sufridos el día 10 de noviembre de 2020, según alega a causa de un tropiezo en la acera, en la intersección de la calle Virgen de la Esperanza con la calle Virgen de Guadalupe, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, puesto que el Excmo.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 4/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna carece de legitimación pasiva para ser objeto de la reclamación."

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022, se acordó lo siguiente:

*"PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por doña Cristina Marqués Martín con DNI ***7719**, actuando en nombre y representación de doña Carmen María Vicierra de Hernández con DNI ***5376**, contra el Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana número 10959/2021 de 21 de diciembre, por el que se resolvió inadmitir la reclamación responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que el mismo se interpone fuera del plazo legal establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común."*

5º.- La representante de la interesada interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución acordada por la Junta de Gobierno Local referida en el párrafo inmediatamente anterior el día 15 de junio de 2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4, procedimiento abreviado número 369/2022, dictándose sentencia en fecha 10 de abril de 2024, fallando lo siguiente:

"1.- Se ESTIMA el recurso interpuesto, DECLARANDO NULA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y RECONOCIENDO LAS PRETENSIONES DEL SUPPLICO DE LA DEMANDA, debiéndose retrotraer las actuaciones para que por la Administración demandada se admita el recurso y se resuelva..."

6º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


7.1.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

También el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

7.2.- En cuanto al fondo del asunto:

En primer lugar, la representante de la interesada alega que ha tenido lugar un *"atropello a los derechos del administrado y una indefensión a la perjudicada, la cual ha dejado expuesto en su escrito que la caída tuvo lugar en la ACERA y no en el terreno privado, y que en prueba de ello aportó los datos de testigos que pudieron contemplar los hechos desde un locutorio existente justo enfrente"*.

Añade, además, que esta Administración ha eludido su responsabilidad de forma que no pueda refutarse, poniendo fin al procedimiento sin dar trámite a verificar los hechos alegados con la aportación de la prueba oportuna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 5/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Pues bien, a la vista de estas alegaciones, resulta conveniente señalar que en fecha 16 de noviembre de 2020 comparece en Dependencias Policiales la interesada, a la que se le facilita una Diligencia de información para que, sin perjuicio de la presentación de la denuncia correspondiente, interponga la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos, en el que se indica, además, la documentación que ha de aportar, entre otros: fotografías del lugar exacto donde ocurrió el suceso.

La interesada posteriormente interpone la reclamación oportuna acompañada de una serie de fotografías del lugar exacto donde supuestamente tuvo lugar el accidente, siendo que en todas se aprecia que la acera se encuentra en un perfecto estado de conservación, sin desperfectos, y donde únicamente se pueden observar anomalías es en el solar de propiedad privada al que se refiere el informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras.


Ítem más, del análisis de la documentación obrante en el expediente administrativo, refiere la representación de la interesada que esta Administración inadmite la solicitud con argumentos inventados extraídos por la interpretación realizada de unas fotografías de la acera, y es que en estos casos resulta conveniente recordar que las imágenes objeto de análisis han sido las que la parte ha considerado oportunas acompañar junto con su solicitud, por lo que resulta inverosímil que pueda imputarse a esta Administración una interpretación tendenciosa, como pretende hacer ver la representación.

En concreto de las evidencias fotográficas aportadas por la interesada, se desprende de manera inequívoca que el desperfecto que en su caso pudiera haber originado el daño por el que se reclama se localiza en un espacio que no pertenece al viario de titularidad municipal, sino que se encuentra fuera del dominio público, además de indicar que la parte de la acera que se observa en las fotografías encuentra en buen estado de conservación, sin observancia de desperfectos ni indicios de un mantenimiento deficiente del firme.

En virtud de lo anterior, resulta jurídicamente innecesaria la prueba testifical propuesta por la parte interesada, por cuanto la existencia de testigos del hecho alegado no constituye por sí mismo fundamento suficiente para acreditar los extremos necesarios que, en su caso, permitan estimar el recurso interpuesto, ni para sustentar la viabilidad de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, cuestión que no resulta baladí para esta Administración.

En consecuencia, la eventual declaración de testigos propuesta carece de toda relevancia y lógica jurídica para determinar la existencia de nexo causal imputable a esta Administración, al no hallarse comprendido un bien del que es titular, ni al que le corresponde la gestión de su conservación o mantenimiento.

7.3.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 6/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

7.4.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir y desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen María Vicierra de Hernández con DNI ***5376** contra el Decreto número 10959/2021, de fecha 21 de diciembre, dictado por el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, en base a los argumentos esgrimidos en la Consideración Jurídica Segunda.


Segundo.- Notificar a doña Cristina Marqués Martín con DNI ***7719** actuando en nombre y representación de la interesada, informándole que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025-072156) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" ADJUDICADO A LA EMPRESA VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Visto el expediente nº 2025-072156, relativo al reajuste de anualidades para el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2025, acordó lo siguiente:

"Primero.- Aceptar la oferta presentada por la licitadora VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., de conformidad con el informe del Área de obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 19 de septiembre de 2025, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 7/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Segundo.- Adjudicar a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con NIF A28233922, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) años y un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (466.427,31€), considerando el importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (435.913,38€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.513,93€), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:


- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (166.368,60€), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (11.645,80€), lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (178.014,40€).

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (269.544,78€) sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (18.868,13€), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (288.412,91€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto mantenimiento preventivo al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas considerando el porcentaje de descuento ofertado de TREINTA CON DIECIOCHO POR CIENTO (30,18%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la aportación de cincuenta (50) unidades de extintores de 6 Kg de polvo; veinticinco (25) unidades de extintores de 5 Kg de CO2; sesenta (60) unidades de señales fotoluminiscentes adicionales; la reubicación y adecuación de la altura de los extintores conforme a la normativa vigente así como la reubicación de aquellos que se encuentren obstaculizados, hasta un máximo de veinticinco (25) unidades; disposición de Certificado ISO 14001 y puesta a disposición del servicio de un (1) vehículo 100% eléctrico para los desplazamientos de los operarios que realicen tareas pertenecientes a esta contratación, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 julio a 30 de noviembre 2025)	60.543,51 €	4.238,04 €	64.781,55 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 de noviembre 2026)	145.304,46 €	10.171,31 €	155.475,77 €
Año 2027 (1 dic. 2026 a 30 de noviembre 2027)	145.304,46 €	10.171,31 €	155.475,77 €
Año 2028 (1 dic. 2027 a 30 de junio 2028)	84.760,95 €	5.933,27 €	90.694,22 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A				
Fecha de sellado electrónico:	06-04-2026 10:25:21	- 8/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A), de ejercicio corriente, con número 12025000058144 y futuros, con número 12025000058146, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160 92000 21200 y 160 32000 21200.

[...]"


2º.- Con fecha 04 de diciembre de 2025 se formalizó el contrato del referido servicio con la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el día el día siguiente a la formalización del mismo (5 de diciembre de 2025), con posibilidad de prórroga de DOS (2) años y un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (466.427,31€), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2025 (1 de julio de 2025 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de junio de 2028)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	29.430,26 €	70.632,65 €	70.632,65 €	41.202,38 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	35.351,29 €	84.843,12 €	84.843,12 €	49.491,84 €
Coste Total anual con IGIC	64.781,55 €	155.475,77 €	155.475,77 €	90.694,22 €

3º.- Por el responsable del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" se ha emitido informes de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de marzo de 2026 en el que propone el siguiente reajuste de anualidades:

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2026 (5 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 4 de diciembre de 2028)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	69.858,59 €	70.632,65 €	70.632,65 €	774,06 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	83.913,33 €	84.843,12 €	84.843,12 €	929,79 €
Coste TOTAL anual con IGIC	153.771,92 €	155.475,77 €	155.475,77 €	1.703,85 €

4º.- Asimismo, consta en el expediente los siguientes documentos contables:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 9/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

- Documento contable AD núm. 1202600000200 para la anualidad 2026 por importe total de 155.475,77 € de acuerdo con el siguiente detalle de importes y aplicaciones presupuestarias:

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	70.632,65 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	84.843,12 €
Coste Total anual con IGIC	155.475,77 €

- Documento contable AD FUT núm. 12026000000631 para las anualidades 2027 y 2028 por importe total de 246.169,99 € de acuerdo con el siguiente detalle de importes y aplicaciones presupuestarias:


Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de junio de 2028)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	70.632,65 €	41.202,38 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	84.843,12 €	49.491,84 €
Coste Total anual con IGIC	155.475,77 €	90.694,22 €

5º.- De otra parte, consta en el expediente documento contable RC FUT núm. 12026000009424 correspondientes a las anualidades 2028 y 2029, por importe total de 66.485,40€, de acuerdo con el siguiente detalle de importes y aplicaciones presupuestarias:

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2028 (1 de julio de 2028 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 4 de diciembre de 2028)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	29.430,27 €	774,06 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	35.351,28 €	929,79 €
Coste TOTAL anual con IGIC	64.781,55 €	1.703,85 €

6º.- Consta informe de la Intervención municipal con fecha 16 de marzo del presente de conformidad con el reajuste de anualidades propuesto.

7º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 10/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención". Con fecha 19 de enero de 2026, la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. con NIF A28233922, adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" ha prestado su conformidad.

8º.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

9º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.


10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" a favor de VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con NIF A28233922, tal y como se indica a continuación, con cargo a los documentos contables AD núm. 12026000000200, AD FUT núm. 12026000000631 y RC FUT núm. 12026000009424, de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 11/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2026 (5 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 4 de diciembre de 2028)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	69.858,59 €	70.632,65 €	70.632,65 €	774,06 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	83.913,33 €	84.843,12 €	84.843,12 €	929,79 €
Coste TOTAL anual con IGIC	153.771,92 €	155.475,77 €	155.475,77 €	1.703,85 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore del documento contable de autorización y disposición del gasto (AD) núm. 12026000000200 correspondiente a la anualidad 2026 por importe total de 155.475,77€ las cantidades que se detallan a continuación para cada aplicación presupuestaria de la anualidad 2026:

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 4 de diciembre de 2025)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	774,06 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	929,79 €
Coste Total anual con IGIC	1.703,85 €

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita documento contable de autorización y disposición del gasto para ejercicios futuros (AD FUT) por importe total de 66.485,40 € (deriva del RC FUT núm. 12026000009424) correspondiente a las anualidades 2028 y 2029 por los importes y aplicaciones presupuestarias según se detallan a continuación:

Coste anual del servicio	ANUALIDAD 2028 (1 de julio de 2028 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 4 de diciembre de 2028)
Adm.Gral. Educación-. Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.const. 160/32000/21200	29.430,27 €	774,06 €
Admon.Gral.-Rep.mtno.y cons-Edificios y otr.construcc. 160/92000/21200	35.351,28 €	929,79 €
Coste TOTAL anual con IGIC	64.781,55 €	1.703,85 €

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación de Servicios Municipales y al Servicio de Presupuestos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .				
Fecha de sellado electrónico:	06-04-2026 10:25:21	- 12/41 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-04-2026 10:25:21



PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-073886) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL «CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO Nº 177, PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», ADJUDICADO A LA ENTIDAD RAZZIA, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-073886, relativo al reajuste de anualidades del contrato para el «ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA DE TACO, Nº 177. DESTINADO A ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA », suscrito con fecha 12 de diciembre de 2025 con la entidad RAZZIA, SL. (NIF B38103792), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2025, aprobó el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al contrato de arrendamiento de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, y el gasto por importe total de 297.000,00 €, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración y que asciende a la cantidad de 19.429,80 €.


2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025, se adjudicó a la entidad RAZZIA, SL., con NIF B38103792, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO Nº 177, PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, y comprometer el gasto por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (297.000,00 €), distribuyéndose en las anualidades que a continuación se relacionan:

Anualidad		Total	IGIC	Total/IGIC
2026 (01.12.2025-30.11.2026)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2028 (01.12.2027-30.11.2028)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2029 (01.12.2028-30.11.2029)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2030 (01.12.2029-30-11-2030)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
TOTAL		277.570,20	19.429,80	297.000,00

El contrato se formaliza con fecha 12 de diciembre de 2025, siendo su duración de cinco años a contar desde el día de su formalización, de conformidad con su cláusula tercera, por lo que el periodo de ejecución del arrendamiento comprende desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2030.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente de contratación, con fecha 15/01/2025 se otorga al interesado un plazo de 8 días para que presente las alegaciones que considere o manifieste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin que conste oposición por parte de la empresa, previa comprobación de la inexistencia de escrito de alegaciones a través de consulta al Registro, se propone la realización de un reajuste de anualidades que permita disponer de los créditos necesarios en los ejercicios corriente y futuros para la ejecución del citado contrato, distribuido en las siguientes anualidades:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 13/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Anualidad		Total	IGIC	Total/IGIC
2026 (13.12.2025-30.11.2026)	11 meses+19 días	53.723,26	3.760,61	57.483,87
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2028 (01.12.2027-30.11.2028)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2029 (01.12.2028-30.11.2029)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2030 (01.12.2029-30.11.2030)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2031 (01.12.2030-12.12.2030)	12 días	1.790,78	125,35	1.916,13
TOTAL		277.570,20	19.429,80	297.000,00

3º.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de compromiso del gasto de ejercicio corriente y futuros:

Número	Código	Descripción	Fecha	Importe (€)
12026000000348	AD	Arrendamiento local sito en Avda. Taco Nº 177 para albergar las oficinas del Servicio de Atención Ciudadano de Taco; cinco anualidades: 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030; ANUALIDAD 2026: del 01/12 de 2025 al 30/11 de 2026	01/01/2026	59.400,00
12026000001167	AD_FUT	Arrendamiento local sito en Avda. Taco Nº 177 para albergar las oficinas del Servicio de Atención Ciudadano de Taco; ANUALIDADES 2027, 2028, 2029 y 2030	01/01/2026	237.600,00
TOTAL				297.000,00


Así como de retención de crédito de ejercicio futuro de acuerdo con siguiente detalle:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (€)
12026000004492	RC_FUT	REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA AVDA. DE TACO, Nº 177 DESTINADO A ALBERGAR LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO; ANUALIDAD 2031: del 1 al 12/12/2030	05/02/2026	1.916,13

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 22.3. C) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas que incluyan el último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

5º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 14/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

6º.- Con fecha 13 de febrero de 2026 la Intervención General emite informe favorable a tramitación del expediente.

7º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de «CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO Nº 177, PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA », adjudicado a la entidad RAZZIA, S.L., con NIF B38103792, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

• Anualidades vigentes:

Anualidad		Total	IGIC	Total/IGIC
2026 (01.12.2025-30.11.2026)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2028 (01.12.2027-30.11.2028)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2029 (01.12.2028-30.11.2029)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2030 (01.12.2029-30.11.2030)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
TOTAL		277.570,20	19.429,80	297.000,00

• Anualidades propuestas:

Anualidad		Total	IGIC	Total/IGIC
2026 (13.12.2025-30.11.2026)	11 meses + 19 días	53.723,26	3.760,61	57.483,87
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2028 (01.12.2027-30.11.2028)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2029 (01.12.2028-30.11.2029)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2030 (01.12.2029-30.11.2030)	12 meses	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2031 (01.12.2030-12.12.2030)	12 días	1.790,78	125,35	1.916,13
TOTAL		277.570,20	19.429,80	297.000,00

Con cargo a los documentos contables que a continuación se relacionan:

Número	Código	Descripción	Fecha	Importe (€)
12026000000348	AD	Arrendamiento local sito en Avda. Taco Nº 177 para albergar las oficinas del Servicio de Atención Ciudadano de Taco; cinco anualidades: 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030; ANUALIDAD 2026: del 01/12 de 2025 al 30/11 de 2026	01/01/2026	59.400,00
12026000001167	AD_FUT	Arrendamiento local sito en Avda. Taco Nº 177 para albergar las oficinas del Servicio de Atención Ciudadano de Taco; ANUALIDADES 2027, 2028, 2029 y 2030	01/01/2026	237.600,00
12026000004492	RC_FUT	REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA AVDA. DE TACO, Nº 177 DESTINADO A ALBERGAR LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO; ANUALIDAD 2031: del 1 al 12/12/2030	05/02/2026	1.916,13

Segundo.- La reversión a la situación de disponible de los créditos sobrantes no invertidos incluidos en el documento contable de autorización y compromiso de gasto

"AD" con número 1202600000348, por importe de 1.916,13 €, que se produce como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2026006682) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", CON SUJECCIÓN A LAS ACTUALES CONDICIONES DEL CONTRATO DURANTE EL MES DE MARZO DE 2026, POR UN IMPORTE TOTAL DE 89.142,90 EUROS Y 6.810 HORAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026006682, relativo a la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC de fecha 18 de febrero de 2026, en relación a la aprobación de la prórroga del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de septiembre de 2022, adjudicó a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L, la ejecución del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscribiéndose el oportuno contrato.

2º.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se formalizó la adjudicación del servicio por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.416.827,42€), exento de IGIC siendo el precio unitario hora de TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (13,09 €), exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la siguiente distribución por anualidades:

2022 (noviembre 2022)	93.626,82 €
2023 (diciembre 2022-noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (diciembre 2023-noviembre 2024)	813.623,58 €
2025 (diciembre 2024-31 octubre 2025)	707.975,10 €
TOTAL	2.416.827,42 €

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se adopto aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-35787811), para la prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las actuales condiciones del contrato, para el periodo e importes siguientes:

AÑO 2025

Del 25 de octubre al 30 de noviembre de 2025..... 114.013,90 euros.

AÑO 2026

Del 1 diciembre al 31 de diciembre de 2025..... 69.231,37 euros.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se acordó aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-35787811), para la prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las actuales condiciones del contrato, para el periodo de enero a febrero de 2026, por un número de horas de 12.042 y por un importe total de 162.342,18 euros.

6º.- Se ha iniciado el expediente de licitación del nuevo servicio (2025022789) dada la existencia de causas sobrevenidas (aprobación de tres actualizaciones del SMI, que afectan a cuatro de los perfiles profesionales que integran este servicio), imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, en aras de establecer el comienzo de la nueva licitación en concordancia con el año presupuestario, es por lo que le comunicamos, conforme a lo establecido en la Art. 29.02 de la LCSP, la intención de esta administración de prórroga, en las mismas condiciones que hasta la fecha, el Servicio de "Actividades Extraescolares en centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", desde el próximo 26 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por un total de 13.997,5 horas.

7º.- Dado que actualmente el proceso de licitación, y que de conformidad con lo recogido en la Cláusula Tercera del referido contrato, en el que se estipula;

"La duración de este contrato es de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho Plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años."


Se ha propuesta por el Concejal delegado de Educación, Juventud y OMIC prorrogar el contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-35787811), en las mismas condiciones que hasta la fecha, el Servicio de Actividades Extraescolares en centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", durante el mes de marzo de 2026, por un importe total de 89.142,90 euros, con la siguiente distribución presupuestaria:

Mensualidad	Horas	Importe
Marzo	6.810	89.142,90

8º.- El servicio se ha venido prestando de conformidad con las condiciones establecidas inicialmente.

9º.- Constan en el expediente el documento contable con número 12026000007359, por importe de 89.142,90 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901.

10º.- Consta informe favorable de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Asesoría jurídica.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 17/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 17 de marzo de 2026.

12º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto total de ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos euros con noventa céntimos (89.142,90.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, y su correspondiente documento contables de retención de créditos con números 12026000007359.

Segundo.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-35787811), para la prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las actuales condiciones del contrato durante el mes de marzo de 2026, por un importe total de 6.810 horas e importe de 89.142,90 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado.


URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025005570) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN DEL SITIO PATRIMONIO MUNDIAL", LOTE Nº 3 "PLAN DE ILUMINACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO", CONCRETAMENTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 4116/2025 DE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y LA RESOLUCIÓN NÚM. 712/2026 DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD INTERVENTO 2, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025005570, relativo a la tramitación de la licitación del "Servicio de Redacción del Plan de Gestión del sitio Patrimonio Mundial de San Cristóbal de la Laguna, Zona de Amortiguamiento, y Entorno", en concreto, Lote nº 3 Plan de Iluminación del Casco Histórico, resulta:

1º.- Con fecha 16 de junio de 2025, se dictó la resolución con núm. 3479/2025, por la que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda la encomienda de gestión a favor del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). Dicha encomienda tiene por objeto la tramitación de los expedientes de contratación para el servicio de redacción del "Plan de Iluminación del Conjunto Histórico" y la posterior ejecución de las obras derivadas.

2º.- En cumplimiento de lo anterior, consta en el expediente el Convenio de Encomienda de Gestión debidamente suscrito, cuyo clausulado regula las obligaciones y facultades de ambas entidades, especificando el alcance técnico y administrativo de la actuación de la Gerencia.

3º.- En sentido de lo anterior, y concluida por la Gerencia Municipal de Urbanismo la instrucción y tramitación del expediente de contratación para la redacción del citado Plan de Iluminación, y de acuerdo con el procedimiento establecido, se eleva el mismo a la Junta de Gobierno Local para su preceptiva

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 18/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

ratificación, los siguientes actos dictados:

- Resolución con núm. 4116/2025, de fecha 17 de julio del 2025, por el que se aprueba la licitación relativa al "Plan de Iluminación del Conjunto Histórico" (Lote nº 3), a tramitar dentro del Plan de Gestión del sitio Patrimonio Mundial de San Cristóbal de la Laguna, Zona de Amortiguamiento, y Entorno".

- Resolución con núm. 712/2026, de fecha 12 de febrero del 2026, por el que se adjudica a favor de la entidad "Intervento 2 SL" provisto con CIF B80690910, el Lote nº 3 Plan de Iluminación enmarcado dentro del Plan de Gestión del sitio Patrimonio Mundial de San Cristóbal de la Laguna, Zona de Amortiguamiento y Entorno.

4º.- Lo anterior se fundamenta en la siguiente consideración jurídica:

4.1.- La competencia de la Junta de Gobierno Local para ratificar los presentes acuerdos emana de la reserva de facultades contenida en el propio Convenio de encomienda de gestión, en relación con las potestades de supervisión y control que el Ayuntamiento mantiene sobre la actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

6º.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Ratificar en todos sus términos, al amparo de la cláusula segunda del convenio de encomienda de gestión vigente, los actos administrativos dictados por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna en el expediente de contratación del "Plan de Gestión del sitio Patrimonio Mundial", Lote nº 3 "Plan de Iluminación del Conjunto Histórico"; concretamente la Resolución núm. 4116/2025 de aprobación de la licitación y la Resolución núm. 712/2026 de adjudicación a favor de la entidad Intervento 2, S.L. (NIF B80690910), por concurrir los requisitos de competencia y procedimiento legalmente establecidos.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de proseguir con la ejecución material de lo acordado y su correspondiente notificación a los interesados.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2026002389) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., POR IMPORTE DE 267.796,61€, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026002389, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 2025, que ascienden a un importe total de 267.796,61 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejil Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de enero de 2026, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 19/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de diciembre de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 267.796,61 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:


NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de diciembre de 2025	267.796,61
		TOTAL	267.796,61

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 267.796,61 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12026000001722 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 267.796,61 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 1624/2026 de fecha 25 de febrero se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de diciembre de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 20/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

10º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 5 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante periodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente proroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un servicio de tracto sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."

11º.- Consta informe de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Asesoría Jurídica

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 18 de marzo de 2026.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),


"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurran en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados".

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 21/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)

4.- Las administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...)"

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP)

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:


"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 22/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.


14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 23/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de la mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12026000001722 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:


NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de diciembre de 2025	267.796,61
		TOTAL	267.796,61

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00031) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2026010946) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", ADJUDICADO A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), POR UN IMPORTE TOTAL DE 18.737.080,89€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026010946, relativo al reajuste de anualidades para el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 24/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, acordó lo siguiente:


"Primero.- Adjudicar a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con N.I.F.: B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en ejecución de la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", en ejecución por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€), considerando el importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34€), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- CONSERVACIÓN GENERAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01€), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22€), cantidad resultante de aplicar la baja del SIETE POR CIENTO (7,00%) ofertada en este concepto.

- CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33€), lo que hace un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del VEINTE POR CIENTO (20,00%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2ª adicionales dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2ª adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La distribución por anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2025, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 25/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	4.477.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000000960, 12025000110291 (A/), 12025000015059, 12025000111295 (A/), 12025000110292, 12025000089027, 12025000074686 y 12025000111289, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901, según se relaciona:

Anualidad 2026	12025000000960 12025000110291 (A/)	190 16500 2279901
Anualidad 2027	12025000000960	
Anualidad 2028	12025000000960 12025000015059 12025000111295 (A/)	
Anualidad 2029	12025000110292 12025000015059 12025000089027 12025000074686 12025000111289	
Anualidad 2030	12025000110292	

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

2º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"**Primero.-** Rectificar el apartado primero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2025, de forma que:

Donde dice:

"(...)

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €

2029 (Dic 28 – Abr 29)	4.477.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

(...)"

Debe decir:

"(...)

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Nov 29)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

3º.- Por el responsable del contrato, se ha emitido informe de fecha 25 de febrero de 2026, en el que se propone el siguiente reajuste de anualidades:

"[...]"

Teniendo en cuenta que el servicio se comenzó a prestar a partir del día 16 de febrero de 2026, resulta necesario realizar el preceptivo reajuste de anualidades para poder atenderlo hasta el día 15 de febrero de 2030, fecha de finalización del contrato.

Por ello la distribución por anualidades teniendo en cuenta el precio total del contrato y la duración de este deberá modificarse de la siguiente manera:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2026 (16 de Febrero – Nov 26)	3.465.776,26 €	242.604,34 €	3.708.380,60 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Nov 29)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29 – 15 de Febrero)	912.046,38 €	63.843,25 €	975.889,63 €
TOTALES	17.511.290,56 €	1.225.790,33 €	18.737.080,89 €

"[...]"

4º.- Asimismo, consta en el expediente los siguientes documentos contables AD:

ANUALIDAD	DOCUMENTO CONTABLE AD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Anualidad 2026	12026000005500	4.293.914,33	190 16500 2279901
Anualidad 2027	12026000005407	4.684.270,22	
Anualidad 2028	12026000005407	3.513.202,67	

	12026000005408	1.171.067,55	
Anualidad 2029	12026000005408	1.951.779,26	
	12026000005409	780.711,70	
	12026000005410	1.171.067,56	
	12026000005406	780.711,70	
Anualidad 2030	12026000005406	390.355,90	

5º.- Consta en el expediente documento contable RC FUT núm. 12026000009253 correspondiente a la anualidad 2030 (1 de enero al 15 de febrero), por importe de 585.533,73€ y aplicación presupuestaria 190/16500/2279901.

6º.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, requiriéndose informe de la Intervención.


Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

7º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *"para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención"*. Con fecha 12 de marzo de 2026, la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con N.I.F.: B-35529908, adjudicataria del contrato de *"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"*, ha prestado su conformidad.

8º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 19 de marzo de 2026.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 28/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un importe total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€), que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2026 (16 de Febrero – Nov 26)	3.465.776,26 €	242.604,34 €	3.708.380,60 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Nov 29)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29 – 15 de Febrero)	912.046,38 €	63.843,25 €	975.889,63 €
TOTALES	17.511.290,56 €	1.225.790,33 €	18.737.080,89 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita el documento contable de autorización y disposición del gasto para ejercicios futuros (AD FUT) correspondiente a la anualidad de 2030 (01 de enero al 15 de febrero), por importe de 585.533,73€ y aplicación presupuestaria 190/16500/2279901.


Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore el documento contable AD (nº documento: 12026000005500) correspondiente a la anualidad 2026, por importe de 585.533,73€ y aplicación presupuestaria 190/16500/2279901.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con N.I.F.: B-35529908, adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación de Servicios Municipales y al Servicio de Presupuestos, a los efectos oportunos.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2026001652) RELATIVO A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026001652, relativo a la segunda prórroga del contrato del "Servicio de mantenimiento de los vehículos utilizados por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., con NIF B-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 29/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

76177880, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 29 de junio de 2023, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de mayo de 2023, acordó adjudicar a la entidad EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U., con CIF B76177880, mediante procedimiento abierto, el contrato del "Servicio de mantenimiento de los vehículos utilizados por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 29 de junio de 2023.

2º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2025, acordó prorrogar el contrato del "Servicio de mantenimiento de los vehículos utilizados por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., con NIF B-76177880, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 29 de junio de 2023, para el periodo comprendido entre el del 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, por importe total de 28.890,00 € IGIC incluido.

3º.- La cláusula tercera del contrato, establece que su duración en DOS (2) años, a contar desde el día 01 de julio de 2023. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración máxima total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

4º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, propone el día 14 de enero de 2026, la segunda prórroga del contrato del "Servicio de mantenimiento de los vehículos utilizados por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U. con NIF B-76177880, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 29 de junio de 2023, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato.

5º.- Con fecha 16 de enero de 2026, la técnico responsable del contrato emite informe sobre la cuantificación del gasto, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

"(...)

Es por ello por lo que se emite el presente informe con el objeto de cuantificar el gasto para el periodo de prórroga establecido entre 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, así como su distribución por anualidades:

CUANTIFICACIÓN DEL GASTO				
Periodo de Prorroga año 1				
01 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2026 (01 de julio de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (01 de diciembre de 2026 a 30 de junio de 2027)	TOTAL (1 AÑO)

190/17100/21400	Parques y Jardines.	6.686,83 €	9.361,57 €	16.048,40 €
195/16400/21400	Cementerio y servicios funerarios.	2.006,66 €	2.809,30 €	4.815,96 €
190/17220/21400	Playas y Piscinas.	669,28 €	937,00 €	1.606,28 €
193/31100/21400	Sanidad	669,28 €	937,00 €	1.606,28 €
191/17200/21400	Medioambiente	2.005,45 €	2.807,63 €	4.813,08 €
TOTAL		12.037,50 €	16.852,50 €	28.890,00 €

(...)"

6º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera (Contabilidad) ha elevado a definitivos los documentos contables RC núm. 12026000001269 por importe de 12.037,50€, para la anualidad de 2026, y RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12026000001275, por importe de 16.852,50, para la anualidad de 2027.

7º.- Con fecha 19 de febrero de 2026, el Servicio de Presupuestos informó favorablemente sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2026.

9º.- La Asesoría Jurídica ha informado conforme con fecha 18 de marzo de 2026.

10º.- Que el expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 19 de marzo de 2026.


11º.- El art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 31/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.


14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por segunda vez el contrato del "Servicio de mantenimiento de los vehículos utilizados por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U. con NIF B-76177880, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 29 de junio de 2023, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, por importe total de 28.890,00 € IGIC incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 28.890,00 €, IGIC incluido, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del "Servicio de mantenimiento de los vehículos utilizados por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U. con NIF B-76177880, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 29 de junio de 2023, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, con cargo a los documentos contables RC núm. 12026000001269 por importe de 12.037,50€, para la anualidad de 2026, y RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12026000001275, por importe de 16.852,50, para la anualidad de 2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

CUANTIFICACIÓN DEL GASTO
Periodo de Prorroga año 1

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 32/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	


1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2026 (1 de julio de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de junio de 2027)	TOTAL (1 AÑO)
190/17100/21400	Parques y Jardines.	6.686,83 €	9.361,57 €	16.048,40 €
195/16400/21400	Cementerio y servicios funerarios.	2.006,66 €	2.809,30 €	4.815,96 €
190/17220/21400	Playas y Piscinas.	669,28 €	937,00 €	1.606,28 €
193/31100/21400	Sanidad	669,28 €	937,00 €	1.606,28 €
191/17200/21400	Medioambiente	2.005,45 €	2.807,63 €	4.813,08 €
TOTAL		12.037,50 €	16.852,50 €	28.890,00 €

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024011874) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RECTIFICADO POR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA CUMBRE 8 ISLAS S.L.U., EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024011874, relativo a el contrato denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con una duración de 4 años, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido, tramitación urgente, a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS S.L.U., con NIF B56572860, por importe de 2.963.044,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799, documentos contables A y A FUT números 12024000065414 Y 12024000065415, encontrándose incorporados al expediente el documento contable AD número12026000000180 por importe de 740.760,91€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799, para el ejercicio 2026, documento contable D_FUT número 12024000095491 por importe de 2.654.393,93€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799 y documento contable D_FUT número 12024000095605 con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799, por importe de 216.054,61€, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 24 de febrero de 2026, se toma conocimiento del cambio de forma societaria de la empresa Cumbre 8 Islas S.L.U., con NIF B56572860, que pasa a ser Cumbre 8 Islas S.A.U., con NIF A56572860, manteniendo el mismo domicilio social.

2º.- Visto lo anterior, resulta necesario proceder a la modificación de los siguientes documentos contables, teniendo en cuenta el cambio de la forma societaria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 33/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

de la empresa Cumbre 8 Islas S.L.U., con NIF B56572860, que pasa a denominarse Cumbre 8 Islas S.A.U., con NIF A56572860:

- Documento contable AD número 12026000000180 por importe de 740.760,91€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799, correspondiente al ejercicio 2026.

- Documento contable D_FUT número 12024000095491 por importe de 2.654.393,93€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799.

- Documento contable D_FUT número 12024000095605 con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799, por importe de 216.054,61€.

3º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

5º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, rectificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, por el que se adjudicó a la empresa CUMBRE 8 ISLAS S.L.U., con NIF B56572860, mediante procedimiento restringido, tramitación urgente, el contrato denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", de modo que:

Donde dice:

"(...) CUMBRE 8 ISLAS S.L., con NIF B56572860 (...)"

Debe decir:


"(...) CUMBRE 8 ISLAS S.A.U., con NIF A56572860 (...)"

Segundo.- Modificar los siguientes documentos contables, teniendo en cuenta el cambio de la forma societaria de la empresa Cumbre 8 Islas S.L.U., con NIF B56572860, que pasa a denominarse Cumbre 8 Islas S.A.U., con NIF A56572860:

- Documento contable AD número 12026000000180 por importe de 740.760,91€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799, correspondiente al ejercicio 2026.

- Documento contable D_FUT número 12024000095491 por importe de 2.654.393,93€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799.

- Documento contable D_FUT número 12024000095605 por importe de 216.054,61€, con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92000/22799.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A		
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 34/41 -	

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, rectificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, en todo su contenido literal.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026/006904, relativo a la aprobación de la actualización del Plan de Emergencia Municipal (PEMU), resulta:

1º.- De acuerdo con los datos obrantes en esta Administración, consta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, aprobó la revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil (PEMU), posteriormente homologado por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias mediante Acuerdo nº 2/2013, de 09 de diciembre publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 171/2014, de 04 de septiembre.

2º.- El Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, en virtud de Decreto nº 3986/2025, de 29 de abril, adjudicó a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, el contrato menor para la Actualización del Plan de Emergencia Municipal.

3º.- La adjudicataria, con fecha 11 de marzo del año en curso, presentó la documentación objeto del contrato, compuesta por la actualización del "Plan de Emergencias Municipal", con sus anexos técnicos, cartografía y documentos operativos asociados y un Resumen Ejecutivo del mismo.

El Preámbulo de la actualización del Plan de Emergencias Municipal establece que éste se configura como un instrumento de planificación integral orientado a la protección de la seguridad ciudadana, la sostenibilidad ambiental y la preservación del patrimonio cultural y natural. Asimismo, se indica que su enfoque multidimensional favorece una gestión del riesgo basada en el conocimiento, la coordinación interadministrativa y la participación social, con el objetivo de reforzar la resiliencia del municipio frente a los riesgos y emergencias propios del contexto actual.


El Resumen Ejecutivo ofrece una visión sintética y operativa de los principales riesgos y procedimientos básicos de actuación.

4º.- La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, propone el inicio del procedimiento para la aprobación de la actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMU).

5º.- El Negociado de Protección Civil emite informe favorable, señalando que la documentación presentada para la actualización del Plan de Emergencias Municipal, se ajusta a lo dispuesto por la Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, siguiendo a su vez, las directrices del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).

6º.- La Asesoría Jurídica informa que el expediente, cumple con la normativa autonómica y estatal de Protección Civil, la competencia para su aprobación y la tramitación legalmente prevista, resultando por tanto, conforme a derecho la propuesta formulada sobre la aprobación del Plan de Emergencias Municipal.

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el Preámbulo de la Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como en sus artículos 1, 5, 6 y 10, la protección civil se configura como un instrumento de la seguridad pública orientada

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 35/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

a la protección de las personas y bienes. Asimismo, el artículo 15 de esta norma regula los denominados Planes Territoriales, elaborados para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local y que serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.

8º.- De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, ésta tiene como objetivo último garantizar la coherencia del Sistema Nacional de Protección Civil y su funcionamiento eficaz, estableciendo al efecto, el catálogo de riesgos y el contenido mínimo y la estructura común de los diferentes planes, lo que resulta esencial para la integración de los mismos en un esquema coherente de respuesta a situaciones de emergencias y catástrofes.


Según dispone el artículo 10 de este texto legal, los Planes Territoriales, ya sean de ámbito autonómico o local, deben establecer el marco organizativo general correspondiente a su respectivo ámbito territorial, con la finalidad de posibilitar la adecuada integración de los planes de ámbito inferior, así como su propia inserción en el de ámbito superior que resulte de aplicación.

9º.- Conforme determina el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 04 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, los planes de emergencia deben estar coordinados e integrados para posibilitar una respuesta eficaz del sistema de protección civil frente a situaciones de emergencia colectiva, ajustando su estructura y contenido a lo dispuesto por la Norma Básica de Protección Civil, las directrices básicas de planificación y normas que las desarrollen.

10º.- De conformidad con el Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), modificado por Decreto 195/2022, de 06 de octubre, que establece las directrices básicas para la elaboración de Planes de Emergencia de ámbito municipal, con el fin de facilitar su integración en los planes de nivel superior cuando sea necesario, los mismos contemplarán los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para lo cual, conjugarán los recursos materiales y humanos municipales y los aplicarán a las consecuencias del siniestro, estableciendo el organigrama de mando en caso de emergencia así como los procedimientos operativos.

Asimismo establece esta norma que, los Planes de Emergencia Municipal (PEMU), una vez aprobados por el Pleno deben remitirse a la Dirección General competente en materia de emergencias, a los efectos de la emisión de informe preceptivo y su posterior remisión a la Comisión de Protección Civil y Atención a las Emergencias de Canarias para su homologación definitiva (1.5.4.2.)

11º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), así como lo dispuesto por los artículos 38.3.d) y 59 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, proponer al Pleno, la aprobación de la actualización del Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 36/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

12º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMU) de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Remitir el Acuerdo y documento de actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMU) a la Dirección General de Emergencias al objeto de que realice los trámites oportunos para su homologación por parte de la Comisión de Protección Civil y Atención a las Emergencias de Canarias.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2026/006904) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (PEMU) DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026/006904, relativo a la aprobación de la actualización del Plan de Emergencia Municipal (PEMU), resulta:

1º.- De acuerdo con los datos obrantes en esta Administración, consta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, aprobó la revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil (PEMU), posteriormente homologado por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias mediante Acuerdo nº 2/2013, de 09 de diciembre publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 171/2014, de 04 de septiembre.


2º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, en virtud de Decreto nº 3986/2025, de 29 de abril, adjudicó a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, el contrato menor para la Actualización del Plan de Emergencia Municipal.

3º.- La adjudicataria, con fecha 11 de marzo del año en curso, presentó la documentación objeto del contrato, compuesta por la actualización del "Plan de Emergencias Municipal", con sus anexos técnicos, cartografía y documentos operativos asociados y un Resumen Ejecutivo del mismo.

El Preámbulo de la actualización del Plan de Emergencias Municipal establece que éste se configura como un instrumento de planificación integral orientado a la protección de la seguridad ciudadana, la sostenibilidad ambiental y la preservación del patrimonio cultural y natural. Asimismo, se indica que su enfoque multidimensional favorece una gestión del riesgo basada en el conocimiento, la coordinación interadministrativa y la participación social, con el objetivo de reforzar la resiliencia del municipio frente a los riesgos y emergencias propios del contexto actual.

El Resumen Ejecutivo ofrece una visión sintética y operativa de los principales riesgos y procedimientos básicos de actuación.

4º.- La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, propone el inicio del procedimiento para la aprobación de la actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMU).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 37/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

5º.- El Negociado de Protección Civil emite informe favorable, señalando que la documentación presentada para la actualización del Plan de Emergencias Municipal, se ajusta a lo dispuesto por la Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, siguiendo a su vez, las directrices del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).

6º.- La Asesoría Jurídica informa que el expediente, cumple con la normativa autonómica y estatal de Protección Civil, la competencia para su aprobación y la tramitación legalmente prevista, resultando por tanto, conforme a derecho la propuesta formulada sobre la aprobación del Plan de Emergencias Municipal.


7º.- De conformidad con lo dispuesto en el Preámbulo de la Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como en sus artículos 1, 5, 6 y 10, la protección civil se configura como un instrumento de la seguridad pública orientada a la protección de las personas y bienes. Asimismo, el artículo 15 de esta norma regula los denominados Planes Territoriales, elaborados para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local y que serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.

8º.- De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, ésta tiene como objetivo último garantizar la coherencia del Sistema Nacional de Protección Civil y su funcionamiento eficaz, estableciendo al efecto, el catálogo de riesgos y el contenido mínimo y la estructura común de los diferentes planes, lo que resulta esencial para la integración de los mismos en un esquema coherente de respuesta a situaciones de emergencias y catástrofes.

Según dispone el artículo 10 de este texto legal, los Planes Territoriales, ya sean de ámbito autonómico o local, deben establecer el marco organizativo general correspondiente a su respectivo ámbito territorial, con la finalidad de posibilitar la adecuada integración de los planes de ámbito inferior, así como su propia inserción en el de ámbito superior que resulte de aplicación.

9º.- Conforme determina el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 04 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, los planes de emergencia deben estar coordinados e integrados para posibilitar una respuesta eficaz del sistema de protección civil frente a situaciones de emergencia colectiva, ajustando su estructura y contenido a lo dispuesto por la Norma Básica de Protección Civil, las directrices básicas de planificación y normas que las desarrollen.

10º.- De conformidad con el Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), modificado por Decreto 195/2022, de 06 de octubre, que establece las directrices básicas para la elaboración de Planes de Emergencia de ámbito municipal, con el fin de facilitar su integración en los planes de nivel superior cuando sea necesario, los mismos contemplarán los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para lo cual, conjugarán los recursos materiales y humanos municipales y los aplicarán a las consecuencias del siniestro, estableciendo el organigrama de mando en caso de emergencia así como los procedimientos operativos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 38/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Asimismo establece esta norma que, los Planes de Emergencia Municipal (PEMU), una vez aprobados por el Pleno deben remitirse a la Dirección General competente en materia de emergencias, a los efectos de la emisión de informe preceptivo y su posterior remisión a la Comisión de Protección Civil y Atención a las Emergencias de Canarias para su homologación definitiva (1.5.4.2.)

11º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), así como lo dispuesto por los artículos 38.3.d) y 59 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, proponer al Pleno, la aprobación de la actualización del Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

12º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMU) de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Remitir el acuerdo y documento de actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMU) a la Dirección General de Emergencias al objeto de que realice los trámites oportunos para su homologación por parte de la Comisión de Protección Civil y Atención a las Emergencias de Canarias.


URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2026/010063) RELATIVO A LA ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, MEDIOAMBIENTE, SANIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE Nº 2482/2026, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE TRABAJO DEL SECTOR DEL TAXI PARA EL AÑO 2027.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026/010063, relativo a la aprobación del Calendario Anual de trabajo del Sector del Taxi para el año 2027, resulta:

1º.- La Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, en sesión celebrada el día 24 de febrero del año en curso, tomó conocimiento del Calendario de trabajo de obligado cumplimiento para el sector durante el año 2027.

2º.- La Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, en virtud de Decreto nº 2482/2026, de 13 de marzo, resolvió la aprobación del mencionado Calendario Anual de trabajo para el año 2027.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi, el calendario se conformará, previa consulta a la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, de acuerdo con la regulación contenida en el propio precepto y en su Disposición Adicional Tercera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 39/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

La organización de los días de descanso, de lunes a viernes, comenzará en la primera semana del año y se ajustará de manera correlacionada con la última semana del año anterior, de modo que las letras asignadas a cada licencia seguirán un orden regresivo semana a semana. Así, en la primera semana del año, el orden de las letras será el mismo que en la última semana del año anterior, pero con las letras desplazadas hacia atrás. Este patrón se mantendrá de forma continua durante todo el año y se repetirá en los años siguientes, tomando como referencia el calendario que se incluye en el Anexo II de la propia Ordenanza. De acuerdo con estas reglas, la secuencia correlacionada y el orden regresivo de las letras, seguirá el siguiente patrón semanal: Semana 1: A - B - C - D - E; Semana 2: B - C - D - E - A; Semana 3: C - D - E - A - B; Semana 4: D - E - A - B - C y Semana 5: E - A - B - C - D.

Durante los fines de semana (sábados y domingos), cada licencia descansará un día del fin de semana (sábado o domingo) de manera regular, repitiendo ese día de descanso durante dos semanas consecutivas. El orden de los días de descanso se determina según el número asignado a cada licencia: 1 (descansa el sábado) o 2 (descansa el domingo). A partir del primer fin de semana del año, la secuencia de descansos será la siguiente: 1-2, 1-2, 2-1, 2-1 y así sucesivamente, repitiéndose de forma alterna cada dos semanas.

Asimismo, continúa este artículo, confeccionado el calendario, de acuerdo con las indicadas condiciones, se elevará a resolución de la Concejalía competente, dándose cuenta al Pleno Municipal para su toma de conocimiento, debiéndose proceder a continuación a su publicación para conocimiento general en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal. El régimen de descansos anual, salvo que se encuentre cubierto el cupo especial, no será de aplicación a los vehículos adaptados, a los que no se les impondrá restricción alguna en esta materia.


Por su parte, la Disposición Adicional Tercera del texto, establece que los calendarios de los años posteriores a 2026, se conformarán siguiendo el patrón definido en el mencionado artículo 65. En consecuencia, atendiendo al hecho de que las semanas correspondientes a los últimos días del año 2026 responden a la pauta A - B - C - D - E - 2 - 1 (días 22 a 28 de diciembre) y B - C - D (días 29 a 31 de diciembre), la secuencia correlacionada en orden regresivo de las primeras semanas del año 2027, obedecerá a la pauta C - 1 - 2 (días 1 a 3 de enero) y E - A - B - C - D - 1 - 2 (días 4 a 10 de enero) y así sucesivamente.

4º.- De acuerdo con lo establecido por los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 65 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi, así como establece el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, proponer al Pleno, la toma de conocimiento de la resolución aprobatoria del Calendario Anual de trabajo del Sector del Taxi.

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-04-2026 10:25:21	
Nº expediente administrativo: 2026-015759 Código Seguro de Verificación (CSV): 3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3103ADC98D092B7AB26059ECA999108A			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 10:25:21	- 40/41 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 10:25:21	

Primero.- Tomar conocimiento del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte nº 2482/2026, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Calendario Anual de Trabajo del Sector del Taxi para el año 2027, incorporado al Anexo.

Segundo.- Publicar el Calendario Anual de Trabajo del Sector del Taxi para el año 2027, en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal.

ANEXO

CALENDARIO DE DESCANSOS 2027

ENERO						
Semana 1	M	L	M	J	V	D
Semana 2	L	M	J	V	D	M
Semana 3	M	L	M	J	V	D
Semana 4	L	M	J	V	D	M
Semana 5	M	L	M	J	V	D

FEBRERO						
Semana 6	L	M	J	V	D	M
Semana 7	M	L	M	J	V	D
Semana 8	L	M	J	V	D	M
Semana 9	M	L	M	J	V	D

MARZO						
Semana 10	L	M	J	V	D	M
Semana 11	M	L	M	J	V	D
Semana 12	L	M	J	V	D	M
Semana 13	M	L	M	J	V	D
Semana 14	L	M	J	V	D	M

Los taxis PMR quedan exentos de esta regulación, salvo indicación expresa.

ABRIL						
Semana 14	M	L	M	J	V	D
Semana 15	L	M	J	V	D	M
Semana 16	M	L	M	J	V	D
Semana 17	L	M	J	V	D	M
Semana 18	M	L	M	J	V	D

MAYO						
Semana 18	M	L	M	J	V	D
Semana 19	L	M	J	V	D	M
Semana 20	M	L	M	J	V	D
Semana 21	L	M	J	V	D	M
Semana 22	M	L	M	J	V	D

JUNIO						
Semana 23	M	L	M	J	V	D
Semana 24	L	M	J	V	D	M
Semana 25	M	L	M	J	V	D
Semana 26	L	M	J	V	D	M
Semana 27	M	L	M	J	V	D

PRIMER SEMESTRE

JULIO						
Semana 27	M	L	M	J	V	D
Semana 28	L	M	J	V	D	M
Semana 29	M	L	M	J	V	D
Semana 30	L	M	J	V	D	M
Semana 31	M	L	M	J	V	D

AGOSTO						
Semana 31	M	L	M	J	V	D
Semana 32	L	M	J	V	D	M
Semana 33	M	L	M	J	V	D
Semana 34	L	M	J	V	D	M
Semana 35	M	L	M	J	V	D

SEPTIEMBRE						
Semana 36	M	L	M	J	V	D
Semana 37	L	M	J	V	D	M
Semana 38	M	L	M	J	V	D
Semana 39	L	M	J	V	D	M
Semana 40	M	L	M	J	V	D

Los taxis PMR quedan exentos de esta regulación, salvo indicación expresa.

OCTUBRE						
Semana 40	M	L	M	J	V	D
Semana 41	L	M	J	V	D	M
Semana 42	M	L	M	J	V	D
Semana 43	L	M	J	V	D	M
Semana 44	M	L	M	J	V	D

NOVIEMBRE						
Semana 45	M	L	M	J	V	D
Semana 46	L	M	J	V	D	M
Semana 47	M	L	M	J	V	D
Semana 48	L	M	J	V	D	M
Semana 49	M	L	M	J	V	D

DICIEMBRE						
Semana 49	M	L	M	J	V	D
Semana 50	L	M	J	V	D	M
Semana 51	M	L	M	J	V	D
Semana 52	L	M	J	V	D	M
Semana 53	M	L	M	J	V	D

SEGUNDO SEMESTRE

